



Contrato No.	IUD20250914	Fecha:	01/09/2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	901.168.222-9		
Contratista:	JEFFERSON OREJUELA BALANTA		
Identificación:	C.C: 1.020.402.756		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.505.645, nombrado mediante Acuerdo No. 100 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado el día 15 de marzo de 2022, facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará IU. DIGITAL; y JEFFERSON OREJUELA BALANTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.402.756, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA REALIZAR ACCIONES REQUERIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600017843 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA.		
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin		



	superar en ningún caso el 30 de octubre de 2025. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	a) Revisar los proyectos de ordenanza e informes de ponencia que sean radicados en la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cuanto a su viabilidad jurídica y el cumplimiento de la unidad de materia. b) Brindar acompañamiento permanente a la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, en todo lo referente a asuntos legales y administrativos de las mismas. c) Brindar acompañamiento sobre la aplicación y actualización normativa vigente, aportando los elementos jurídicos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia. d) Revisar y validar que los Proyectos de Ordenanza se encuentren debidamente radicados y acompañados de los anexos requeridos conforme a la ley y el reglamento interno de la corporación, dependiendo del tipo de Proyecto de Ordenanza. e) Presentar concepto jurídico de todos los proyectos de ordenanza que sean repartidos para el estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, concepto que debe indicar la legalidad y constitucionalidad de los proyectos de ordenanza, dentro de este concepto, se debe verificar también el cumplimiento de la iniciativa exclusiva del Gobernador. f) Verificar que no existan otros Proyectos de Ordenanza u Ordenanzas iguales o similares al Proyecto sometido a estudio. g) Verificar si sobre el proyecto de Ordenanza presentado existen providencias que declararan su invalidez emitida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. h) Presentar concepto jurídico de todos los proyectos de ordenanza que sean repartidos para el estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, que no se ajusten al principio de unidad temática o de materia y remitir a la presidencia para su correspondiente trámite de devolución. i) Apoyar la construcción de los informes de ponencia de los proyectos de ordenanza de estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia. j) Intervenir en las sesiones de comisión y de plenaria de la Asamblea



	Departamental de Antioquia, en las cuales sea necesario sustentar el concepto jurídico sobre la legalidad y constitucionalidad de los proyectos de ordenanza de estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia. k) Apoyar todo el trámite legal de los proyectos de ordenanza de estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, acompañando la consolidación de proposiciones, modificaciones y texto final de los mismos. l) Apoyar en la elaboración y publicación de las actas, escritos, citaciones, informes o cualquier tipo de documentos requeridos conforme a las actividades realizadas por parte de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia. m) Garantizar el cumplimiento de los términos legales y normativos relativos al control político y trámite de los proyectos de ordenanza que se desarrollen por parte de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia n) Presentar documento de traslado a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Antioquia, de los proyectos de ordenanza de estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, los cuales sean aprobados en primer debate, en el cual se incluya, Concepto Jurídico de legalidad y constitucionalidad, informe de ponencia para primer debate, acta de primer debate, texto aprobado en primer debate del proyecto de ordenanza y certificado de cumplimiento de los términos legales y normativos, el cual especifique las fechas. o) Acompañar el desarrollo del segundo debate de los proyectos de ordenanza de estudio de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, garantizando el cumplimiento de los términos legales y normativos. p) Realizar acompañamiento a todas las sesiones que realice la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia y a las sesiones de la plenaria de la Asamblea Departamental de Antioquia, en las cuales se desarrollen debates derivados de los estudios de las correspondientes comisiones. q) Acompañar a los diputados de la Comisión Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia, que tengan inquietudes sobre la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de ordenanza, sobre los debates de control político y las actividades propias de las comisiones. r) Responder por la organización y buena marcha de la Comisión
--	---



	Tercera de la Asamblea Departamental de Antioquia. s) Acompañar y apoyar a las diferentes áreas de la entidad en la revisión, proyección, estructuración y/o análisis de diversos asuntos, actos administrativos y/o documentos que requieran para su adecuada gestión. t) Proyectar y/o revisar, actos administrativos o cualquier otro tipo de documento con contenido jurídico, que sea requerido por la Presidencia y/o la Secretaría General de la Corporación. u) Acompañar en igual sentido a las comisiones accidentales que le sean asignadas por la presidencia de la corporación.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$17.611.836), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20251188 del día 01 del mes 07 de 2025.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$8.805.918), por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que el contratista cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan,



	se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA) CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.						
6) Garantías:	En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6 del Manual de Contratación de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:						
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	Cumplimiento del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.	10% del valor total del contrato
	AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO				
	Cumplimiento del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.	10% del valor total del contrato				
	<table><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>La Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU. DIGITAL –</td></tr></table>		Beneficiario / Asegurado:	La Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU. DIGITAL –			
Beneficiario / Asegurado:	La Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU. DIGITAL –						
Estas pólizas deben allegarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.							
EL (LA) CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, la I.U. DIGITAL podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna.							
7) Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultaren creaciones protegidas por el derecho de autor y conexos, o susceptibles de protección por la propiedad industrial, tales como metodologías, artículos, software, investigaciones, informes, mejoras de productos o servicios; invenciones, marcas, diseños y demás, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el						



	artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	La IU. DIGITAL está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por la IU. DIGITAL y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.



13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4 , Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co ,



salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico jhefferson309@yahoo.es el cual se encuentra en el **Registro Único Tributario - RUT** aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Revisó: DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA